CONTENIDO

1. **Presentación.** 3
2. **Recepción de la Cuenta Pública.** 6
3. **Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.** 7
4. **Información Financiera.** 13
5. **Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.** 16
6. **Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.** 48
7. **Estado de la Deuda Pública.** 52
8. **Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.** 53
9. **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.** 55
10. **Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.** 57
11. **Estado de las Observaciones y Recomendaciones.** 61
12. **Cumplimiento de Objetivos y Metas.** 62
13. **Procedimientos Jurídicos.** 69
14. **Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.** 70
15. **Seguimiento al Resultado del Informe.** 72

Anexos

I. Estados Financieros y presupuestales

II. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas

Glosario

Introducción.

La transparencia, rendición de cuentas y fiscalización son elementos fundamentales de la democracia y constituyen factores decisivos para fortalecer la confianza que la sociedad ha depositado en las instituciones públicas.

La fiscalización superior presenta elementos objetivos para que el Congreso del Estado en ejercicio de sus facultades parlamentarias dictamine las cuentas públicas de los entes fiscalizables; contribuye a las tareas de gestión de los mismos ya que proporciona un diagnóstico de su actuación y las mejoras o ajustes que deben atender para mejorar su desempeño y, finalmente, ofrece a la ciudadanía un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos.

El Órgano de Fiscalización Superior, a través de un trabajo profesional, objetivo, imparcial e independiente, revisa y fiscaliza la aplicación de los recursos públicos, cuidando preservar y priorizar el interés general, además de identificar instrumentos preventivos, disuasivos y correctivos.

En el contexto del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Fiscalización, ésta entidad fiscalizadora coadyuva con las instancias de control federales y locales, así como de aquellas en la impartición de justicia administrativas y/o sancionatorias, con el fin de dar una respuesta a las exigencias de la sociedad de que todo ente público transparente el ejercicio de los recursos públicos y rindan cuentas de los resultados de su aplicación.

1. Presentación.

El proceso de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública que se informa, se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 3 Extraordinario, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, y que se encuentra vigente a partir del 1º de enero de 2020, así como del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 1 Extraordinario, de fecha veinte de marzo del 2020, por lo tanto el presente Informe Individual de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se emite de conformidad con dichos ordenamientos legales en consecuencia este Órgano de Fiscalización Superior, se encuentra legalmente facultado para emitir el presente **Informe Individual de Resultados**.

El Órgano de Fiscalización Superior por mandato constitucional y en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, revisa y fiscaliza las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables con el objeto de comprobar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, así como el de evaluar el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de metas y objetivos de sus programas o proyectos.

Dicha acción se desarrolla de conformidad con los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad, lo que permite que los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe sean suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veinte, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de normas profesionales de auditoría, así como lo señalado en las leyes aplicables en la materia.

De acuerdo a los términos y oportunidad en la presentación de información por parte del ente fiscalizable, se revisó la cuenta pública y se practicó **auditoría financiera, de obra pública y de desempeño**, las observaciones y recomendaciones fueron notificadas, a efecto de que presentaran su solventación en el plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los datos, información, documentos y contenido del presente informe, se obtuvieron de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ente fiscalizable y de **los papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, que este Órgano de Fiscalización Superior realiza en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, los cuales se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, lo anterior de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Esta entidad, reafirma su compromiso constitucional y lleva a cabo su función fiscalizadora con estricto apego a los principios y valores éticos de disciplina, legalidad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, y eficiencia bajo un proceso de mejora continua, adoptando e implementando los mejores mecanismos de fiscalización.

Asimismo, cabe mencionar que mediante ACUERDOS OFS/01/2021 y OFS/02/2021, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. Extraordinario, de fecha cuatro y doce de enero del 2021 respectivamente, se declaró la suspensión de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas a este Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, con motivo de la Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitida por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, de igual manera, por ACUERDO OFS/03/2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. Extraordinario, de fecha dos de febrero del 2021 se declaró la reanudación de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado a partir de las nueve horas del día dos de febrero de 2021.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracción I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado

de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal** presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

El contenido del presente **Informe Individual de Resultados**, tiene como propósito comunicar de una manera clara, concreta y comprensible los resultados de la gestión del ente fiscalizable, organizado por apartados y con los anexos correspondientes, mismo que tendrá el carácter de público a partir de la fecha de su entrega al Congreso del Estado de Tlaxcala a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización y se publicarán en el sitio de internet del Órgano de Fiscalización Superior, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

2. Recepción de la Cuenta Pública.

El ente fiscalizable, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Es pertinente señalar que la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, derivado de la contingencia sanitaria originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y la suspensión de actividades como medida para contener contagios, dictaminó el 22 de septiembre de 2020, el **Acuerdo** de calendarización para la recepción de la cuenta pública, estableciendo las fechas para la entrega al Congreso del Estado del primer trimestre (enero-marzo) y segundo trimestre (abril-junio), ambos del ejercicio fiscal 2020, los días 24, 25, 28, 29 y 30 de septiembre del mismo año, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, No. 1 Extraordinario el 28 de septiembre del 2020.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detalla en el siguiente cuadro:

Tepetitla de Lardizábal
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	30 de septiembre de 2020	En tiempo	0
Abril-Junio	30 de septiembre de 2020	En tiempo	0
Julio-Septiembre	30 de octubre de 2020	En tiempo	0
Octubre-Diciembre	29 de enero de 2021	En tiempo	0

El **Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala** presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada para su presentación según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el **Acuerdo** de calendarización para la recepción de la cuenta pública del primer y segundo trimestre de 2020 por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, se realizó con la información que proporcionaron en la **auditoría financiera, de obra pública y de desempeño,** practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/1589/2021	04 de febrero de 2021	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
		Programa de Resarcimiento a las Finanzas Municipales (PRFM)
OFS/0117/2021	04 de febrero de 2021	Servicio de seguridad pública, alumbrado público, recolección y traslado de residuos sólidos, agua potable, impuesto predial, así como de las funciones de los regidores y del síndico municipal

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio dos mil veinte, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra revisada (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Autorizado Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
IF y PIE	68,549,464.72	35,813,546.84	33,884,280.93	23,316,034.17	68.8
FISM	0.00	10,897,775.07	10,896,777.41	8,057,961.31	73.9
FORTAMUN	0.00	15,161,490.03	15,183,147.36	12,124,552.91	79.9
PRFMET	0.00	6,676,652.78	6,676,305.79	5,262,658.98	78.8
Total	**68,549,464.72**	**68,549,464.72**	**66,640,511.49**	**48,761,207.37**	**73.2**

El cuadro anterior muestra el importe anual de los recursos autorizados y recibidos al 31 de diciembre devengado por el periodo enero a diciembre, así como el recurso que fue considerado en la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

Objeto

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Período Revisado

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veinte.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veinte y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo con la distribución y calendarización autorizada.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro,

clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto pactados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones respectivas, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

23. Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social (los dos mayores grados de rezago social) y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

24. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

4. Información Financiera.

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala** al 31 de diciembre del 2020; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera.

Tiene como objetivo mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre del dos mil veinte.

Municipio de Tepetitla de Lardizábal Tlaxcala

Estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2020

(Pesos)

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes	2,538,301.74	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,086,940.46	
Total de Activos Circulantes	**3,625,242.20**	
Activo No circulante		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en proceso	2,047,723.02	
Bienes muebles	10,460,392.02	
Activos intangibles	38,775.35	
Total de Activos No Circulantes	**12,546,890.39**	
Total del Activo		**16,172,132.59**
Pasivo		
Pasivo Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	390,556.61	
Documentos por pagar a corto plazo	154,039.00	
Total de Pasivos Circulantes	**544,595.61**	
Total del Pasivo	**544,595.61**	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	8,302,638.76	
Resultados de ejercicios anteriores	7,324,898.22	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	**15,627,536.98**	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		**16,172,132.59**

El anexo I.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable integró en la cuenta pública al 31 de diciembre de 2020.

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico por rubro autorizado y presupuesto modificado en su caso y devengado por capítulo del gasto, así como los recursos disponibles o sobregirados.

Municipio de Tepetitla de Lardizábal

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Inicial Anual (a)	Pronóstico Autorizado Modificado Anual (b)	Ingresos Devengados Ene-dic (c)	Diferencia (d)= (c-b)	% (e)=(c/b)*100
1	Impuestos	987,664.21	722,885.49	722,885.49	0.00	100.0%
4	Derechos	2,130,776.40	1,535,262.10	1,535,262.10	0.00	100.0%
5	Productos	14,186.45	6,747.87	6,747.87	0.00	100.0%
6	Aprovechamientos	42,708.60	0.00	0.00	0.00	0.00%
8	Participaciones y Aportaciones	51,864,570.75	66,284,569.26	66,284,569.26	0.00	100.0%
	Suman los ingresos	**55,039,906.41**	**68,549,464.72**	**68,549,464.72**	**0.00**	**100.0%**

Capitulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Inicial (a)	Presupuesto Modificado Anual (b)	Egresos Devengados (c)	Diferencia (d)= (b-c)	% (e)=(c/b)*100
1000	Servicios personales	21,054,845.67	21,120,105.84	21,120,105.84	0.00	100.0%
2000	Materiales y suministros	6,919,380.00	5,929,371.94	5,929,371.94	0.00	100.0%
3000	Servicios generales	13,474,873.80	10,548,912.85	10,548,912.85	0.00	100.0%
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,568,000.00	3,990,530.72	3,990,530.72	0.00	100.0%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,230,000.00	5,979,962.51	5,979,962.51	0.00	100.0%
6000	Inversión pública	9,792,806.94	19,071,627.63	19,071,627.63	0.00	100.0%
	Suman los egresos	**55,039,906.41**	**66,640,511.49**	**66,640,511.49**	**0.00**	**100.0%**
	Diferencia (+Superávit -Déficit)			**1,908,953.23**		

El anexo I.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable integró en la cuenta pública al mes de diciembre de 2020.

El municipio presento su Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos Modificado debidamente autorizado por Cabildo para el ejercicio fiscal 2020, sin embargo, el importe pronosticado de los ingresos por $68,549,464.72, no corresponde con el importe presupuestado del egreso por $66,640,511.49, existiendo una diferencia de $1,908,953.23 que no es considerado en las partidas del gasto.

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1.1 Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

Del Fondo de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **$35,813,546.84**, devengaron **$33,884,280.93**; y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **$245,579.00,** que comprende irregularidades entre otras, **recursos públicos erogados no comprobados y pago de gastos improcedentes.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

    - De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración municipal carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo con la distribución y calendarización autorizada.

   - Las participaciones estatales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado y dado a conocer por la Secretaría de Planeación y Finanzas y a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

   - Como parte del análisis efectuado se constató que el municipio aperturó una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales y federales que recibió.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

   - Se identificaron recursos no comprobados por el Presidente Municipal y Tesorero Municipal. Monto Observado $220,241.60. (C.F. PDP - 1).

     Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PM/TES/044/2021, de fecha 28 de mayo de 2021 y recibido el 29 del mismo mes y año; se determina procedente solventar el monto de $86,741.60 (C.F. PDP – parcialmente 1).

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Realizaron el pago de gastos por concepto de servicio para la producción de video de obras y acciones del municipio de Tepetitla de Lardizábal 2019, renta de un camión grúa canastilla la Administración Municipal e implementación de la fórmula DAP-2021 que va insertada en la Ley de Ingresos del Municipio, sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente. Monto Observado $147,988.88 (C.F. PDP – 2, 3 y 8).

  Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PM/TES/044/2021, de fecha 28 de mayo de 2021 y recibido el 29 del mismo mes y año; se determina procedente solventar el monto de $147,988.00 (C.F. PDP – 2, 3 y 8)

- Otorgaron ayuda social a persona de escasos recursos para adquisición de equipo de cómputo, detectándose la omisión de la documentación original que compruebe y justifique la aplicación del recurso. Monto Observado $20,000.00 (C.F. PDP – 4).

  Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PM/TES/044/2021, de fecha 28 de mayo de 2021 y recibido el 29 del mismo mes y año; se determina procedente solventar el monto de $20,000.00 (C.F. PDP – 4).

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- De acuerdo al análisis realizado al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020 existen 5 partidas que presentan subejercicios presupuestales por $260,307.75, lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado (C.F. PRAS - 7).

- De acuerdo al análisis realizado al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020 existen 3 partidas que se encuentran sobregiradas por $325,567.92, lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado (C.F. PRAS - 8).

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

    - No aplica.

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

    - Realizaron el pago por concepto de sueldo y aguinaldo a personal de confianza adscrito al área de Tesorería, de cual no se tiene evidencia de haber devengado dichos pagos, en virtud de que no firma y/o checa su asistencia en ninguno de los reportes entregados a partir de su fecha de alta y tampoco registró hora de entrada en el reloj checador, además de que se constató que la persona contratada también percibe sueldo en otro municipio. Monto Observado $33,431.00 (C.F. PDP – 6)

    - Durante los meses de enero a diciembre 2020 realizan la contratación de una persona para dar soporte y asesoría sobre el sistema de nómina, gasto que resulta improcedente ya que el municipio no justifica la necesidad de contratar a alguien que realice las tareas y funciones inherentes del personal adscrito al área de Tesorería. Monto Observado $78,648.00 (C.F. PDP - 7).

    - Realizaron el pago de $179,800.00 por concepto de adquisición de siete equipos de cómputo y dos impresoras multifuncionales, no obstante, del análisis a la información presentada originalmente en cuenta pública se identificaron diversas inconsistencias en la documentación que no acredita la ejecución del recurso en las mejores condiciones de honestidad, legalidad y transparencia. Aunado a ello, se realizó la inspección física de los bienes adquiridos resultando que de acuerdo a la documentación integrada originalmente no coincidían sus características internas y externas. Además de la *visita domiciliaria* al proveedor en su domicilio fiscal se constató que el proveedor no cuenta con la capacidad técnica e infraestructura para llevar a cabo la real materialización de los bienes ofrecidos al municipio, toda vez que es una casa habitación en la cual

señalaron que ésta no correspondía al domicilio fiscal del proveedor ni a algún negocio o almacén, por lo que no acreditó el procedimiento de cómo y donde el municipio realiza la contratación y prestación de los bienes suministrados (C.F. PRAS - 17) (C.F. PEFCF-1).

- Del análisis al análisis al Presupuesto de Egresos modificado 2020 se detectó un exceso de $65,260.17 que corresponde a un incremento del 0.31% respecto de lo presupuestado en la asignación global de servicios personales, aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos, siendo que éste no puede incrementarse durante el ejercicio fiscal (C.F. PRAS - 4).

- Se detecta un exceso en el incremento global de recursos para Servicios Personales de $198,888.86 respecto del porcentaje establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (C.F. PRAS - 11).

- Se realizó el pago de prima vacacional y aguinaldo a Regidores, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Supervisor de Obra, Juez Municipal, Oficial de Registro Civil, comandantes de Seguridad Pública, Jefes de departamento y Directores de áreas incluyendo Seguridad Pública, por el monto de $969,926.00 contraviniendo lo establecido en la normatividad vigente (C.F. PRAS – 12 y 13).

  Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PM/TES/044/2021, de fecha 28 de mayo de 2021 y recibido el 29 del mismo mes y año; se determina procedente solventar el monto $969,926.00 (C.F. PRAS – 12 y 13).

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 31 de diciembre el municipio registra saldo en la cuenta de "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" por el importe de $224,839.95 que corresponden al Impuesto Sobre la Renta y 5.51 al millar de las obras ejecutadas no enteradas a la autoridad competente; correspondientes al ejercicio fiscal 2020 (C.F. R - 2).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PM/TES/044/2021, de fecha 28 de mayo de 2021 y recibido el 29 del mismo mes y año; se determina procedente solventar el importe de $224,839.95 (C.F. R - 2).

- El municipio presenta saldo en la cuenta de "Otros documentos por pagar a corto plazo" por $148,589.00, que al cierre del ejercicio 2020 no fueron pagados (C.F. R -3).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMQ/101/2021, de fecha 28 de mayo de 2021 y recibido el 29 del mismo mes y año; se determina procedente solventar parcialmente el importe de $83,092.00 (C.F. R -3).

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- La Administración Municipal realizó la adquisición de uniformes para elementos de Seguridad Pública por $591,725.28 incumpliendo con la ejecución del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores de acuerdo a los rangos establecidos en la normatividad vigente (C.F. PRAS - 15).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMQ/101/2021, de fecha 28 de mayo de 2021 y recibido el 29 del mismo mes y año; se determina procedente solventar parcialmente la observación (C.F. PRAS - 15).

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- Durante la revisión física de los bienes muebles efectuada como parte de los procedimientos de auditoría, se encontró que el levantamiento físico del inventario de bienes muebles no está debidamente conciliado con los datos referidos en su registro contable de los equipos de cómputo adquiridos para las áreas de Predial, Juez Municipal, Sindicatura, Seguridad Pública y Obras Públicas (C.F. SA – 7).

- El municipio no registró en el activo la adquisición de una Camilla tijera crom. con colchón y un Equipo completo oxigeno 680L drive eup., de acuerdo al costo unitario de adquisición como lo establece la normativa. (C.F. PRAS- 14).

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- No aplica.

14. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- De la obra IFYPIE-20/19-004, no se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de la obra, su ubicación, metas y beneficiarios.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

    - De la obra con número IFYPIE-20/19-004, con un monto de $191,889.09, el municipio presenta acta de priorización de obra pública que identifica el proyecto de infraestructura debidamente autorizado.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

    - La obra IFYPYE-20/19-004, por un monto de $191,889.09, el municipio no verificó que la propuesta ganadora garantizara las mejores condiciones para el ente, así mismo, el licitante ganador presenta datos similares a otro concursante (C.O. PRAS – 1).

      Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio DESPACHO/2179/2021 de fecha 28 de mayo de 2021, recibido el 29 de mayo de 2021, se determina solventar parcialmente el monto de la observación emitida, sin embargo se detectaron incumplimientos a diversos procesos y/o actos, administrativos , jurídicos y económicos, que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, al considerar que se trata de actos consumados que no pueden ser corregidos, este Ente Fiscalizador le dará vista a la autoridad competente, para que inicie el procedimiento a que haya lugar .

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

- De la obra con número IFYPIE-20/19-004, por un monto de $191,889.09, está amparada bajo un contrato de acuerdo a la normatividad aplicable, garantizando los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto pactados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

- De la obra con número IFYPIE-20/19-004, por un monto de $191,889.09, se ejecutó de acuerdo al plazo pactado.

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones respectivas, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

- De la obra con número IFYPIE-20/19-004, por un monto de $191,889.09, está soportada con las estimaciones respectivas y generadores.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

- De la obra con número IFYPIE-20/19-004, por un monto de $191,889.09, los conceptos de obra corresponden a las estimaciones pagadas, además no presenta vicios ocultos, ejecutándose de acuerdo a especificaciones del proyecto.

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

- De la obra con número IFYPIE-20/19-004, por un monto de $191,889.09, el municipio presentó fianza de vicios ocultos, oficio de terminación de obra y acta de entrega recepción.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

    - El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social (los dos mayores grados de rezago social) y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

    - No aplica.

24. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

    - No aplica.

5.1.2 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El **Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal**, de un presupuesto recibido de **$10,897,775.07**, devengaron **$10,896,777.41**, y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **$70,230.96**, que comprende irregularidades entre otras, **volúmenes de obra pagados no ejecutados.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

    - De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración municipal carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo con la distribución y calendarización autorizada.

    - Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- El Municipio aperturó una cuenta bancaria donde registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- El Municipio no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- El Municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto del fondo federal con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

   - Los recursos y sus rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente al fin del fondo.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

   - Presentan saldo en la cuenta de "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" por $51,759.47, que al cierre del ejercicio no fueron pagados (C.F. R - 1).

     Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PM/TES/044/2021, de fecha 28 de mayo de 2021 y recibido el 29 del mismo mes y año; se determina procedente solventar el importe de $51,759.47 (C.F. R - 1).

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

    - El Municipio realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- El Municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con recursos del fondo durante el ejercicio.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- El municipio presentó los reportes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo.

14. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Las obras con número FISM-20/19-001, FISM-20/19-006, FISM-20/19-014, FISM-20/19-023, FISM-20/19-027, FISM-20/19-028, FISM-20/19-029 y FISM-20/19-030, con un monto de $5,257,044.94, no se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

    - De las obras con número FISM-20/19-001, FISM-20/19-006, FISM-20/19-014, FISM-20/19-023, FISM-20/19-027, FISM-20/19-028, FISM-20/19-029 y FISM-20/19-030, con un monto de $5,521,599.12, el municipio presenta acta de priorización de obras públicas que identifique los proyectos de infraestructura debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

    - Las obras con número FISM-20/19-006, FISM-20/19-014, FISM-20/19-023, FISM-20/19-027, FISM-20/19-028, FISM-20/19-029 y FISM-20/19-030, con un monto de $4,585,636.94, el municipio no verificó que la propuesta ganadora garantizara las mejores condiciones para el ente, así mismo, el licitante ganador presenta datos similares a otro concursante (C.O. PRAS 1 y 2) y (C.O. PDP – 3).

      Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio DESPACHO/2179/2021 de fecha 28 de mayo de 2021, recibido el 29 de mayo de 2021, se determina solventar parcialmente el monto de la observación emitida, sin embargo se detectaron incumplimientos a diversos procesos y/o actos, administrativos , jurídicos y económicos, que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, al considerar que se trata de actos consumados que no pueden ser corregidos, este Ente Fiscalizador le dará vista a la autoridad competente, para que inicie el procedimiento a que haya lugar .

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

- De las 8 obras con número FISM-20/19-001, FISM-20/19-006, FISM-20/19-014, FISM-20/19-023, FISM-20/19-027, FISM-20/19-028, FISM-20/19-029 y FISM-20/19-030, con un monto de $5,521,599.12, están amparadas bajo un contrato de acuerdo a la normatividad aplicable, garantizando los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto pactados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

- De las 8 obras con número FISM-20/19-001, FISM-20/19-006, FISM-20/19-014, FISM-20/19-023, FISM-20/19-027, FISM-20/19-028, FISM-20/19-029 y FISM-20/19-030, con un monto de $5,521,599.12, se ejecutaron de acuerdo a los plazos pactados.

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones respectivas, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

- De las 8 obras con número FISM-20/19-001, FISM-20/19-006, FISM-20/19-014, FISM-20/19-023, FISM-20/19-027, FISM-20/19-028, FISM-20/19-029 y FISM-20/19-030, con un monto de $5,521,599.12, están soportadas con las estimaciones respectivas y generadores.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

- Se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados en la obra número FISM-20/19-029 por $70,230.96 (C.O. 1° PDP - 3).

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

    - De las 8 obras con número FISM-20/19-001, FISM-20/19-006, FISM-20/19-014, FISM-20/19-023, FISM-20/19-027, FISM-20/19-028, FISM-20/19-029 y FISM-20/19-030, con un monto de $5,521,599.12, el municipio presentó fianza de vicios ocultos, oficio de terminación de obra y actas de entrega recepción.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

    - El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social (los dos mayores grados de rezago social) y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

    - El municipio destinó los recursos del fondo exclusivamente a obras y a inversiones que beneficiaron a población con alto o muy alto rezago social conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

24. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

    - El municipio ejerció los recursos del fondo y sus rendimientos financieros en los rubros y en la proporción especificada en la ley y normativa aplicable.

5.1.3 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios**, tuvo un presupuesto recibido de **$15,161,490.03**, de los cuales devengaron **$15,183,147.36**; y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; no se determinó ningún probable daño a la Hacienda Pública.

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

    - De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración municipal carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo con la distribución y calendarización autorizada.

    - Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- El Municipio aperturó una cuenta bancaria donde registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- El municipio no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- El Municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto del fondo federal con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Se realizó el pago de aguinaldo a dos comandantes y Director de Seguridad Pública por $52,964.00, contraviniendo lo establecido en la normatividad vigente (C.F. PRAS - 1).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PM/TES/044/2021, de fecha 28 de mayo de 2021 y recibido el 29 del mismo mes y año; se determina procedente solventar el importe de $52,964.00 (C.F. PRAS - 1).

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Presentan saldo en la cuenta de "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" por el importe de $55,242.60 que al cierre del ejercicio no fueron pagados (C.F. R - 1).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PM/TES/044/2021, de fecha 28 de mayo de 2021 y recibido el 29 del mismo mes y año; se determina procedente solventar el importe de $55,242.60 (C.F. R - 1).

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- La Administración Municipal realizó la renta de un camión grúa canastilla por $233,726.08, durante el mes de octubre 2020, sin embargo se detectó que a la fecha

de la fiscalización de la cuenta pública dicho arrendamiento no estaba autorizado mediante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- Se constató el registro, clasificación, control y cuantificación de los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, asimismo, cuentan con los resguardos correspondientes.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- El municipio presentó los reportes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo.

14. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los

recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- De la obra FFM-20/19-002, no se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, la obra y acciones a realizar, el costo de la obra, su ubicación, metas y beneficiarios.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

- De la obra con número FFM-20/19-002, con un monto de $3,395,970.83, el municipio presenta acta de priorización de obra pública que identifique el proyecto de infraestructura debidamente autorizado.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

- De la obra revisada con número FFM-20/19-002, por un monto de $3,395,970.83, el municipio cumplió con la modalidad de adjudicación de acuerdo a la legislación aplicable.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

- De la obra con número FFM-20/19-002, por un monto de $3,395,970.83, está amparada bajo un contrato de acuerdo a la normatividad aplicable, garantizando los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto pactados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

    - De la obra con número FFM-20/19-002, por un monto de $3,395,970.83, se ejecutó de acuerdo al plazo pactado.

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones respectivas, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

    - De la obra con número FFM-20/19-002, por un monto de $3,395,970.83, está soportada con las estimaciones respectivas y generadores.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

    - De la obra con número FFM-20/19-002, por un monto de $3,395,970.83, los conceptos de obra corresponden a las estimaciones pagadas, además no presenta vicios ocultos, ejecutándose de acuerdo a especificaciones del proyecto.

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

    - De la obra con número FFM-20/19-002, por un monto de $3,395,970.83, el municipio presentó fianza de vicios ocultos, oficio de terminación de obra y acta de entrega recepción.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

    - El municipio no ejecuto obra en la modalidad de administración directa.

23. Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social (los dos mayores grados de rezago social) y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

    - No aplica.

24. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

    - No aplica.

5.1.4 Programa de Resarcimiento a las Finanzas Municipales del Estado de Tlaxcala (PRFMET)

El **Programa de Resarcimiento a la Finanzas Municipales del Estado de Tlaxcala,** tuvo un presupuesto recibido de **$6,676,652.78,** de los cuales devengaron **$6,676,305.79;** y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **$66,017.53,** que comprende irregularidades entre otras, **volúmenes de obra pagados no ejecutados y conceptos de obra pagados no ejecutados e insumos.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

    - De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración municipal carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo con la distribución y calendarización autorizada.

    - El municipio recibió los recursos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de acuerdo con los importes autorizados y convenidos.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- Como parte del análisis efectuado se constató que el Municipio aperturó una cuenta bancaria en la cual registró y depositó las participaciones estatales del ejercicio.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- El municipio no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto se cancele con la leyenda establecida en la normativa.

- Se constató que la documentación comprobatoria del gasto del fondo no fue cancelada con la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa" y la leyenda "Programa de Resarcimiento a las Finanzas Municipales del Estado de Tlaxcala". (C.F. PRAS- 2).

- *Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMQ/101/2021, de fecha 28 de mayo de 2021 y recibido el 29 del mismo mes y año; se determina procedente solventar la observación (C.F. PRAS - 2).*

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Los recursos y sus rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente al fin del fondo.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Presentan saldo en la cuenta de "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" por $31,412.45, que al cierre del ejercicio no fueron pagados (C.F. R - 1).

  Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PM/TES/044/2021, de fecha 28 de mayo de 2021 y recibido el 29 del mismo mes y año; se determina procedente solventar el importe $31,412.45 (C.F. R - 1).

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- El Municipio realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por la administración municipal cumplieron con las condiciones contractuales

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes durante el ejercicio con esta fuente de financiamiento.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- No aplica.

14. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Se omitió realizar la publicación a través de la página electrónica del municipio de la descripción de las obras, montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros del programa (C.F. PRAS - 3).

- Las obras con número, PRFMET-20/19-001, PRFMET-20/19-004, PRFMET-20/19-005 y PRFMET-20/19-006, con un monto de $5,262,658.98, no se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

    - De las obras con número PRFMET-20/19-001, PRFMET-20/19-004, PRFMET-20/19-005 y PRFMET-20/19-006, con un monto de $5,262,658.98, el municipio presenta acta de priorización de obras públicas que identifiquen los proyectos de infraestructura debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

    - Las obras con número PRFMET-20/19-001, PRFMET-20/19-005 y PRFMET-20/19-006, con un monto de $4,500,000.00, el municipio no verificó que la propuesta ganadora garantizara las mejores condiciones para el ente, así mismo, el licitante ganador presenta datos similares a otro concursante (C.O. PDP 2) y (C.O. PRAS 3 y 4).

      Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio DESPACHO/2179/2021 de fecha 28 de mayo de 2021, recibido el 29 de mayo de 2021, se determina solventar parcialmente el monto de la observación emitida, sin embargo se detectaron incumplimientos a diversos procesos y/o actos, administrativos , jurídicos

y económicos, que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, al considerar que se trata de actos consumados que no pueden ser corregidos, este Ente Fiscalizador le dará vista a la autoridad competente, para que inicie el procedimiento a que haya lugar .

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

    - De las 4 obras con número PRFMET-20/19-001, PRFMET-20/19-004, PRFMET-20/19-005 y PRFMET-20/19-006, con un monto de $5,262,658.98, están amparadas bajo un contrato de acuerdo a la normatividad aplicable, garantizando los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto pactados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

    - De las 4 obras con número PRFMET-20/19-001, PRFMET-20/19-004, PRFMET-20/19-005 y PRFMET-20/19-006, con un monto de $5,262,658.98, se ejecutaron de acuerdo a los plazos pactados.

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones respectivas, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

    - De las 4 obras con número PRFMET-20/19-001, PRFMET-20/19-004, PRFMET-20/19-005 y PRFMET-20/19-006, con un monto de $5,262,658.98, están soportadas con las estimaciones respectivas y generadores.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

    - Se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados en las obras número PRFMET-20/19-004 y PRFMET-20/19-006 por $72,301.80 (CO 1° PDP – 1, 2).

      Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio DESPACHO/2179/2021 de fecha 28 de mayo de 2021, recibido el 29 de mayo de 2021, se determina procedente solventar el monto de $18,926.67 (CO 1° PDP - 1)

    - Se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra número PRFMET-20/19-006 por $12,642.40 (CO 1° PDP - 2).

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

    - De las 4 obras con número PRFMET-20/19-001, PRFMET-20/19-004, PRFMET-20/19-005 y PRFMET-20/19-006, con un monto de $5,262,658.98, el municipio presentó fianza de vicios ocultos, oficio de terminación de obra y actas de entrega recepción.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

    - El municipio no ejecuto obra en la modalidad de administración directa.

23. Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social (los dos mayores grados de rezago social) y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

    - No aplica.

24. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

    - No aplica.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**, en su caso.

6.1 Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad		Recuperación		
		Determinada	Operada	Probable
		(Pesos)		
Pago de gastos improcedentes		113,448.00	34,800.00	78,648.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		133,188.88	133,188.88	0.00
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	220,241.60	86,741.60	133,500.00
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos		33,431.00	0.00	33,431.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		142,532.76	18,926.67	123,606.09
Conceptos de obra pagados no ejecutados		12,642.40	0.00	12,642.40
Total		**655,484.64**	**273,657.15**	**381,827.49**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Tepetitla de Lardizábal,** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2020, por la cantidad **$381,827.49**, de un importe devengado de **$66,640,511.49.**

6.2 Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Conceptos de irregularidad
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (1 caso)
• Realizaron la adquisición de uniformes para el personal de Seguridad por $591,725.28, del cual el municipio no cumplió con la modalidad de adjudicación por invitación a cuando menos tres proveedores.
Casos de probables situaciones fiscales indebidas (1 caso- 1 resultado)
• Realizaron operaciones comerciales con un proveedor por concepto de adquisición de siete equipos de cómputo y dos impresoras multifuncionales; del cual se realizó visita física al domicilio fiscal señalado en su comprobante fiscal, constatándose que se localizó una casa habitación; situación que refleja que no se cuenta con un local y/o establecimiento donde el proveedor oferte sus bienes y servicios; aunado a que no cuenta con mobiliario, activos (muebles e inmuebles), infraestructura, equipamiento, insumos, bodegas, equipo de transporte, etc., que le permitan prestar los bienes y servicios señalados anteriormente, siendo que los servidores públicos encargados de la administración de los recursos públicos presupuestados son responsables de su correcta administración y aplicación, cumpliendo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (5 partidas)
• De los cuales se mencionan los más relevantes: Prima vacacional a funcionarios, Gratificación fin de año a funcionarios, Gratificación fin de año al personal, entre otras.

Sobregiros presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (3 partidas)
• De los cuales se mencionan los más relevantes: Servicio médico a funcionarios, Cuotas de seguro de vida al personal, entre otras.
Contratación indebida de bienes, servicios u obra pública
• De las obras IFYPIE-20/19-004, consistente en Construcción de Modulo de Gavetas; PRFMET-20/19-001, PRFMET-20/19-005, PRFMET-20/19-006, consistentes en Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico, Construcción de calle, Construcción de Cancha de Usos Múltiples; FISM-20/19-006, FISM-20/19-014, FISM-20/19-027, FISM-20/19-028, FISM-20/19-029, FISM-20/19-023, FISM-20/19-030, consistentes en Construcción de guarniciones y banquetas de concreto, Construcción de Pavimentos de Adocreto, Rehabilitación de Red de Agua Potable, Rehabilitación de Drenaje Sanitario, por un monto de $191,889.09, $1,500,000.00, $1,000,000.00, $2,000,000.00, $264,554.18, $360,045.92, $1,794,632.11, $890,219.32, $1,185,952.44, $63,295.52, $26,937.45, respectivamente el municipio no cumplió con la debida contratación de obra pública al no verificar que las propuestas ganadoras garantizaran las mejores condiciones para el ente, así mismo, el licitante ganador presenta datos similares a otro concursante (conflicto de intereses) (C.O. IFYPIE PRAS - 1), (C.O. PRFMET PDP - 2, C.O. PRAS - 3 y 4) y (C.O. FISM PRAS – 1 y 2, C.O. PDP - 3).

6.3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Asimismo, de las compulsas realizadas a proveedores y contratistas se encontraron irregularidades como la inexistencia de las empresas de prestación de bienes y servicios, así como, de la capacidad técnica, recursos humanos e infraestructura de los proveedores de bienes y servicios para la real materialización o veracidad de la información señalada en sus comprobantes fiscales; toda vez que se constató que en el domicilio fiscal no se encuentra ubicado el establecimiento comercial a nombre del proveedor o la empresa, o en otros casos, en el domicilio fiscal señalado el proveedor no fue localizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Sistema de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto		Recuperación		
		Determinada	Operado	Probable
		(Pesos)		
Pagos a proveedor del cual se realizó visita física (compulsa), resultando que fue localizado el domicilio fiscal señalado en las facturas del proveedor, pero éste domicilio pertenecía a otra persona.	Se localizó una casa habitación; situación que refleja que no cuenta con un local y/o establecimiento donde la proveedora oferte sus bienes y servicios; aunado a que no cuenta con mobiliario, activos (muebles e inmuebles), infraestructura, equipamiento, insumos, bodegas, equipo de transporte, etc., que le permitan prestar los bienes y servicios (1 caso- 1 Resultados) No subsanado.	$216,946.00	0.00	$216,946.00
	El domicilio fiscal señalado en las facturas del proveedor no corresponde al giro relacionado; y atendiéndonos el Representante Legal de la empresa en otro domicilio distinto de acuerdo a la constancia de situación fiscal el cual corresponde a la calle dos, numero exterior edificio 32, numero interior D, el cual difiere a la colonia ya que indica la colonia Unidad Felipe Santiago Xicoténcatl y no la colonia IV Señorío como lo muestra dichas facturas, aunado a que no cuenta con mobiliario, maquinaria, bodegas, herramientas, etc. que le permitan prestar los bienes y servicios. (1 caso y 7 resultados señalados en: PRAS- IFYPIE – 1; PRFMET – 3 y 4 y FISM 1 y 2; PDP- FISM – 3 y PRFMET – 2)	9,277,526.03	0.00	9,277,526.03
Total		**$9,494,472.03**	**0.0**	**$9,494,472.03**

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el **artículo 47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala** en el transcurso del ejercicio 2020 y al 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala

Concepto	(Pesos)			
	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
Bienes Inmuebles				
Terrenos	1,634,000.00	0.00	0.00	1,634,000.00
Bienes Muebles				
Muebles de oficina y estantería	188,686.01	0.00	0.00	188,686.01
Muebles, excepto de oficina y estantería	0.00	3,599.00	0.00	3,599.00
Equipo de cómputo y tecnologías de la información	569,788.99	179,800.00	0.00	749,588.99
Equipos y aparatos audio visuales	30,973.00	0.00	0.00	30,973.00
Cámaras fotográficas y de video	18,937.00	0.00	0.00	18,937.00
Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	4,699.00	0.00	0.00	4,699.00
Equipo médico y de laboratorio	0.00	46,492.68	0.00	46,492.68
Vehículos y equipo terrestre	2,686,170.00	2,354,100.00	0.00	5,040,270.00
Equipo de defensa y seguridad	668,942.00	0.00	0.00	668,942.00
Equipo de comunicación y telecomunicación	301,648.51	3,395,970.83	0.00	3,697,619.34
Herramientas y máquinas	5,900.00	0.00	0.00	5,900.00
Bienes artísticos, culturales y científicos	4,685.00	0.00	0.00	4,685.00
Bienes Intangibles				
Software	38,775.35	0.00	0.00	38,775.35
Total	**6,153,204.86**	**5,979,962.51**	**0.00**	**12,133,167.37**

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, el Patrimonio incrementó **$5,979,962.51** por la adquisición de un dispensador de agua caliente y fría por **$3,599.00,** tres equipos de cómputo para el área de Obras Públicas, cuatro equipos de cómputo para el área de Predial, Juez Municipal, Sindicatura y Seguridad Pública por **$179,800.00,** un desfibrilador para ambulancia por **$46,492.68,** un camión compactador de basura por **$2,317,200.00,** un motocarro para el área de Agua Potable por $36,900.00 y sistema de video vigilancia urbana por **$3,395,970.83**.

Por otra parte, el Estado de Situación Financiera muestra un importe de **$12,546,890.39 del Total de Activos No Circulantes,** el cual no coincide con el **saldo final de la variación del Patrimonio por $12,133,167.37** toda vez que no se considera el importe de **$413,723.02** que se integra por el importe de **$102,680.11** registrado como **Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público** y **$311,042.91** registrado como **Construcciones en Proceso en Bienes Propios.**

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
    - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
    - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
    - Sustentar la toma de decisiones; y
    - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

1) Sustancia económica
2) Entes públicos
3) Existencia permanente
4) Revelación suficiente
5) Importancia relativa
6) Registro e integración presupuestaria
7) Consolidación de la información financiera
8) Devengo contable
9) Valuación
10) Dualidad económica
11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, **Tlaxcala** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Registro e Integración Presupuestaria"**.

10. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 108, 115 fracción III, 127 fracción V y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 2, 4 fracciones II, VII y XX, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 30 31, 33, 42, 43 y 69 tercer y cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 10 fracción I, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Artículo 29, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Artículos 1 párrafo segundo, 10 y 13 fracciones I, V y VI de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y de los Municipios.
- Artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículo 96, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Artículo 24, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Artículos 10, 16, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Registro e Integración Presupuestaria.

- Acuerdos por los que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación.

- Marco Integrado de Control Interno.

- "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización".

- "Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público".

- "Norma Oficial Mexicana NOM 012-SSA1-1993, "Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano públicos y privados".

- Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Normativa Estatal

- Artículos 87, 93, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

- Artículos 12, 23, 33 fracciones I y XVII, 34 fracción IX, 35 fracción I, 37, 40, 41 fracciones III, IV, V, VI, XII, XIX y XXV, 42 fracciones IV, V, VII y VIII, 45 fracción V, 46, 47 fracción V inciso d), 48, 49, 53, 55, 56, 57 fracciones III y IV, 58, 72 fracción VII, 73 fracción II, 74, 74 Bis, 80, 82, 86, 91, 98, 99, 101, 106 y 109 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 1, 2, 48, 50, 58, 59 y 60 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 5 fracción IV, 9, 46 fracción IX y 48 fracciones I, II y V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 8 fracción XI y 55 fracción III de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 12 inciso b) fracción V y último párrafo, 15, 16 fracción II, 18 y 23 fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículo 25 fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 14, 19, 22, 37 párrafo tercero, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 20, 21, 22 fracción XIV, 115 fracciones II, V, VII, XI y XII, 246 fracción II y 247 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 7, 8, 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 40, 41, 72, 73, 76, 77, 78, 87, 89, 90, 122, 130 y 131 de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala.

- Artículos 2, 8, fracción XXVI, 39, 72, 73, 74 y 101 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 5 fracciones II, III, y V, 7 y 9 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Sólidos No Peligrosos.

- Artículos 174, 270, 271 fracción V, 272 primer párrafo, 275, 288 segundo y tercer párrafo fracción I, 294 fracciones II, III, IV y V, 295, 301, 302, 309 primer y segundo párrafo, 504-A fracciones II, III y IV, 510 y 521 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 62, 151 segundo párrafo, 153 y 162 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio 2020.

- Numerales 55 y 56 de las Reglas de Operación del Programa de Resarcimiento a las Finanzas Municipales del Estado de Tlaxcala.

11. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contiene las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala** para que fueran subsanados, corregidos o atendidos en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	7	7	7	25	1	**47**	2	6	3	14	1	**26**
Obra Pública	0	0	3	5	0	**8**	0	0	2	5	0	**7**
Desempeño	24	0	0	0	0	**24**	17	0	0	0	0	**17**
Total	**31**	**7**	**10**	**30**	**1**	**79**	**19**	**6**	**5**	**19**	**1**	**50**

R= **Recomendaciones**
SA = Solicitudes de Aclaración
PDP = Probable Daño Patrimonial
PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

12. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en el ejercicio fiscal 2020, del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala** se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección y resultados en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el año	97.2%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	3.3%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del municipio dependen de las participaciones y aportaciones	96.7%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio	$101.68
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	6.0%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	31.7%
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	28.6%
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	$856.23

Indicador	Interpretación	Resultado
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	14
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	92.9%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	7.1%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	0.0%
Obras destinada a rehabilitaciones	Número de obras destinadas a rehabilitaciones en el municipio	3 obras
Obras destinada a construcciones	Número de obras destinadas a construcciones en el municipio	11 obras
Obras destinada a ampliaciones	Número de obras destinadas a ampliaciones en el municipio	0 obras
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	36.7%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2020 el **Municipio de Tepetitla de Lardizábal,** ejerció el 97.2% del total de los ingresos recibidos durante el año. El **Municipio** tuvo una autonomía financiera del 3.3% ya que el 96.7% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron $101.68 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Tepetitla de Lardizábal,** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 6.0%.

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala** erogó el 31.7% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 28.6% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala** invirtió $856.23.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 14 obras realizadas incluidas en la muestra, el 92.9% se encontraron terminadas y el 7.1% se encontraron en proceso.

Asimismo, de las 14 obras que realizó el municipio el 21.4% fueron rehabilitaciones y el 78.6% fueron construcciones.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Tepetitla de Lardizábal,** cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, **Tlaxcala** solventó únicamente 29 de las 79 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo **47 fracción XII, incisos a y b** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se practicó la auditoria de desempeño al **Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala** respecto de la prestación de los servicios de **seguridad pública, alumbrado público, recolección y traslado de residuos sólidos, agua potable, impuesto predial, así como de las funciones de los regidores y del síndico municipal**, mediante el diseño y comparación de indicadores que permitieron determinar la eficiencia y eficacia del municipio en la prestación de cada uno de los servicios y el desarrollo de las actividades de los funcionarios. Los resultados y las conclusiones de la muestra revisada se presentan a continuación:

Servicio de seguridad pública

Indicador	Método de cálculo	Resultado
Cobertura del servicio de seguridad pública	22,274 habitantes del municipio / 42 oficiales de policía	530.3 habitantes por elemento de seguridad pública, en 2019 reportó 38 oficiales de policía
	22,274 habitantes del municipio / 20 unidades vehiculares en 2020	1,113.7 habitantes por unidad vehicular, en 2019 contó con 17 unidades vehiculares
Índice de delitos registrados	323 delitos en 2020 / 258 delitos en 2019	25.2% incrementaron el número de delitos
Prevención del delito	1 programas en 2020 / Sin programas en 2019	1 programas más de prevención de delitos respecto a 2019
Porcentaje de elementos certificados	Sin elementos con el Certificado Único Policial 2020 / 42 oficiales de policía	0.0% elemento con el Certificado Único Policial
Permiso de portación de armas	27 elementos de policía con permiso para portar armas de fuego / 42 oficiales de policía	64.3% elementos con permiso de portación de arma de fuego

El municipio de **Tepetitla de Lardizábal**, **Tlaxcala** incremento la cobertura del servicio de seguridad pública de habitantes por policía en 10.5%, en tanto que el número de unidades vehiculares destinadas a las labores de seguridad pública se incrementó en 3 unidades, sin embargo el número de delitos no disminuyó, lo que evidenció la falta de diseño e implementación de estrategias de seguridad para aprovechar de manera razonable los elementos con los que contó; además el municipio no reportó oficiales que contaran con el Certificado Único Policial, ni realizo las acciones para corregir esta situación.

(C.D. S.P. R-2 Solventada, C.D. S.P. R-1, 3 y 4 No Solventadas)

Servicio de alumbrado público

Indicador	Interpretación	Resultado
Porcentaje de lámparas funcionando	2,034 lámparas en funcionamiento / 2,099 lámparas totales	96.9% de funcionalidad
Número de habitantes por lámpara	22,274 habitantes del municipio / 2,034 lámparas funcionando	11.0 habitantes por lámpara
Inversión en alumbrado público	$367,283.64 en inversión para ampliación 2020 / Sin inversión para ampliación en 2019	100.0% de incremento
Índice del gasto de alumbrado público	$3,981,333.00 por costo de alumbrado público en 2020 / $3,021,979.00 por costo de alumbrado público en 2019	31.7% de incrementó

El municipio incremento la cobertura de la red de alumbrado público durante el ejercicio 2020; sin embargó aun cuando informo haber erogado recursos para ampliación de la red de alumbrado público no acreditó el número de lámparas que se instalaron, por lo que el aumento en el costo de energía eléctrica por el servicio de alumbrado público no se puede atribuir al incremento en el número de luminarias.

(C.D. A.P. R-1 y 2 Solventadas, C.D. A.P. R-3 No Solventada)

Servicio de recolección y manejo de residuos sólidos

Indicador	Método de cálculo	Resultado
Toneladas de residuos sólidos generadas	12,029.2 toneladas generadas en el ejercicio 2020 / 1,632 toneladas generadas en el ejercicio 2019	637.1% de incremento
Costo por habitante por la recolección y traslado de residuos sólidos	$264,000.00 sueldos y salarios + $420,000.00 combustible unidades recolectoras / 22,274 habitantes	$30.71 por habitante

Indicador	Método de cálculo	Resultado
Variación del presupuesto ejercido para la recolección y traslado de residuos sólidos	$684,000.00 erogados en 2020 / $627,876.37 erogados en 2019	8.9% de incrementó
Programas de concientización y manejo adecuado de residuos sólidos	Sin programas en el 2020 / 2 programas en el ejercicio 2019	2 programas menos en 2020

El municipio reportó un incremento en el número de toneladas recolectadas durante el ejercicio 2020, sin embargo no contó con los mecanismos de control que permitan conocer el dato real de la cantidad de toneladas recolectadas, ya que existe una diferencia del 69.7% en el número de toneladas reportadas por la Coordinación General de Ecología (CGE), además de que no implementaron campañas de concientización para que la población reduzca la producción de residuos sólidos.

(C.D. R.S. R-1, 2 y 3 No Solventadas)

Servicio agua potable

Indicador	Método de Cálculo	Resultado
Volumen de agua extraída	947,160 m3 extraídos en 2020 / 812,971 en 2019	16.5% incrementó el volumen extraído respecto a 2019
Índice de usuarios registrados	2,884 usuarios en 2020 / 2,882 usuarios 2019	0.1% de incremento
Monto de las tarifas establecidas	$35.00 tarifa de recaudación en tomas de uso doméstico 2020 / $35.00 tarifa de recaudación en toma para uso doméstico 2019	Sin variación
Estudios sobre la calidad del agua	1 muestra de calidad dentro de los parámetros normales / 1 muestras de calidad	1 muestra de calidad dentro de los parámetros normales
Cobertura del servicio de agua potable	2,300 usuarios domésticos / 7,196 viviendas	32.0% cobertura de usuarios domésticos
	584 usuarios comerciales / 662 establecimientos comerciales	88.2% cobertura de usuarios comerciales
Porcentaje de recaudación	$206,470.00 recaudación 2020 / $316,637.00 recaudación 2019	34.8% disminuyó la recaudación

El municipio durante el ejercicio 2020 incrementó de manera marginal el número de usuarios registrados, sin embargo, el porcentaje de recaudación por concepto del suministro del servicio de agua potable disminuyó de manera considerable; además no logro acreditar que el agua suministrada a la población contara con la calidad requerida, ya que únicamente realizó estudios para conocer la calidad a uno de los seis pozos con los que cuenta el municipio.

(C.D. A.P. R-1 Solventada, C.D. A.P. R-2, 3, 4, 5 y 6 No Solventadas)

Impuesto Predial

Indicador	Método de cálculo	Resultado
Tasa del impuesto predial	4.0 al millar predios urbanos 2020 / 4.0 al millar predios urbanos 2019	Sin variación en la tasa de predios urbanos
	2.5 al millar predios rústicos 2020 / 2.5 al millar predios rústicos 2019	Sin variación en la tasa de predios rústicos
Padrón catastral	7,752 cuentas en 2020 / 7,274 cuentas en 2019	6.6% de incremento
Recaudación de impuesto predial	$540,698.14 recaudación 2020 / $703,535.76 recaudación 2019	23.1% de disminución
Cuentas pagadas	1,590 cuentas 2020 / 1,595 cuentas 2019	0.3% de disminución

El monto recaudado por concepto de impuesto predial disminuyó considerablemente con respecto al ejercicio 2019, aun cuando incrementó el número de cuentas inscritas en el padrón catastral su nivel de eficiencia recaudatoria es baja ya que únicamente realizo el cobro del 20.5% de las cuentas que tienen registradas; el municipio justifico que la inhibición del pago del impuesto predial se debió a la emergencia sanitaria, por lo que aclaro que el área de predial no suspendió labores, y realizó perifoneo invitando a la ciudadanía para realizar su pago de impuesto predial sin multas ni recargos.

(C.D. I.P. R- 2 Solventada, C.D. I.P. R- 1 No Solventada)

Funciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento

Funciones y obligaciones	Resultado
Sesiones ordinarias de cabildo celebradas	4 sesiones ordinarias celebradas de 24 sesiones por Ley
Propuestas en comisiones municipales	3 propuestas en 2020
Informes de Resultados	Ningún informe presentado de 72 informes por Ley

El municipio durante el ejercicio 2020 no aprobó mediante sesión de cabildo su calendario de sesiones, sin embargo, para el próximo ejercicio acreditaron haberlo aprobado de conformidad con lo establecido en la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

De los informes presentados se identificó que ninguno de los seis regidores cumplió con la entrega de los informes en términos de lo establecido en la normativa y, en concordancia con los principios de transparencia y rendición de cuentas, además de que ninguno acredito haber realizado gestiones.

(C.D. F.G. R- 1 y 2 Solventadas, C.D. F.G. R- 3 y 4 No Solventadas)

Funciones del Síndico del Ayuntamiento

Funciones y obligaciones	Resultado
Asistencia a cabildo	Asistió a las 4 sesiones ordinarias y 3 sesiones extraordinarias celebradas
Vigilar la recepción de los ingresos y su aplicación	Revisión de la cuenta pública
Participación en Comités	Participo en uno de los dos comités
Actualizaciones al inventario	Sin actualizaciones

Se verificó que durante el ejercicio 2020 la Síndico realizo la vigilancia de los ingresos y su aplicación, ya que acredito haber revisado las Cuentas Públicas municipales, sin embargo, no evidenció formar parte del Comité de Protección y Control del Patrimonio Municipal, ni las acciones realizadas como miembro del Comité de Adquisiciones, Servicios y Obras Públicas.

En lo que respecta a las actualizaciones del inventario de bienes muebles, durante el ejercicio 2020 la Síndico municipal no llevo a cabo las dos actualizaciones que establece la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, además no realizó propuestas al cabildo respecto de las medidas reglamentarias y sistemas administrativos para la vigilancia, adquisición, conservación y control de los bienes municipales.

(C.D. F.S. R- 1 y 2 No Solventadas)

13. Procedimientos Jurídicos.

13.1 Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

El Municipio de **Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala**, **presentó** la Cuenta Pública de los **cuatro trimestres** del ejercicio fiscal 2020, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en relación con el Acuerdo por el que se determina la calendarización para la recepción de la cuenta pública del primer y segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, emitido por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 1 Extraordinario, de fecha 28 de septiembre de 2020.

13.1.2 Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2020.

Durante el ejercicio fiscal dos mil veinte, el Municipio de **Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala** cumplió con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa en el cumplimiento de sus obligaciones.

13.2 Procedimientos de Investigación.

Durante el ejercicio fiscal 2020 no se realizó ninguna promoción o actuación.

13.3 Asuntos Penales

Respecto de la Cuenta Pública 2020 no se ha presentado ninguna denuncia.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 por el periodo enero – diciembre del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal**, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2020, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Tepetitla de Lardizábal,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Municipio de Tepetitla de Lardizábal,** obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública,** dio cumplimiento con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo.

II. **Probable daño patrimonial, 0.6** por ciento sobre el gasto devengado.

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** se identificaron **1** casos de incumplimiento.

IV. **Casos de nepotismo,** no se identificó ninguno.

V. **Cumplimiento de metas y prestación de servicios públicos y funciones,** se determinó el **43.3%,** existen debilidades en controles internos, falta e inconsistencias en la información y áreas de oportunidad en la prestación de servicios públicos.

VI. **Solventación de recomendaciones,** atendió el **38.7** por ciento del total emitidas.

VII. **Solventación de solicitudes de aclaración,** atendió el **14.3** por ciento del total de observaciones emitidas.

VIII. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** no subsanó el total de observaciones emitidas.

IX. **Solventación de probable daño patrimonial,** acreditó el **50.0** por ciento del total de observaciones emitidas.

X. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa,** acreditó el **36.7** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a lo anterior, el presente Informe Individual por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinte, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas dictamine el Informe.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;

2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.

3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.

4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinte, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 28 de junio del 2021.

ATENTAMENTE

C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA